

Expediente nº: 27917/2026

Procedimiento: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LA ESCALA TÉCNICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INTENDENTE/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal n.º 2026-5401, de fecha 19 de agosto de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Intendente/a del Ayuntamiento de Torre Vieja y consiguiente de Bolsa de Empleo Temporal, del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LA ESCALA TÉCNICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INTENDENTE/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de una (1) plaza de Intendente/a de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, y del artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

La provisión de la plaza convocada se realizará mediante promoción interna ordinaria de conformidad con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en adelante, Decreto 179/2021. Las características de la plaza son las siguientes:



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA RPT

DENOMINACIÓN PUESTO	INTENDENTE/A POLICÍA LOCAL
PUESTO	PL1-3
N.º PLAZA	2080
Grupo/Subgrupo	A/A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ESCALA TÉCNICA)
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase/Categoría	POLICÍA LOCAL
Titulación exigida	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O DIPLOMATURA, INGENIERÍA O ARQUITECTURA TÉCNICA O EQUIVALENTE.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A2 y las complementarias que correspondan y está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

El acceso a la promoción interna a la categoría de Intendente/a de la Escala Técnica de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana se realizará por concurso-oposición y se regirán por las bases de la convocatoria que se aprueben y por la Sección 2ª del Capítulo 1, del Título IV de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

Además, se constituirá una bolsa de trabajo con el resto de personas candidatas que al menos, habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de promoción interna ordinaria, no hayan sido propuestas por el Tribunal, para cubrir temporalmente vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural de idénticas características a las plazas convocadas.

BASE SEGUNDA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA SUS BASES.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios



electrónico del Ayuntamiento de Torrevieja y en su página web.

El texto íntegro de las bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a la Emergencias (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia, no siendo necesario efectuar notificaciones individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a. Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrevieja, integrado en la Subescala de servicios especiales, clase Policía Local, en la categoría de Inspector/a.
- b. Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c. Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e. Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la escala a la que se concurra.

BASE CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en estas pruebas selectivas se presentarán por vía electrónica en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se ajustarán al modelo normalizado que se establezca a tal efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <https://torrevieja.sedelectronica.es>, mediante certificado electrónico o bien utilizando



alguno de los métodos admitidos que permita garantizar la identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente, a través del formulario establecido a tal efecto, sin perjuicio de lo que se indica en el párrafo siguiente.

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el art. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consecuentemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre.

Los/las aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. A las instancias se acompañará:

1.- Copia del DNI.

2.- Copia de la titulación exigida en la Base Primera

3.- Se presentarán todos los documentos que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. Los méritos a valorar serán los que se posean con fecha de finalización del plazo de presentación de instancias todo ello de acuerdo con lo que dispone el Anexo VII del Decreto 179/2021 y los que figuren en la hoja de autobaremación, que se adjuntará junto a la instancia de solicitud y que figura como Anexo III de estas bases, con copia de los méritos alegados para su valoración, que serán revisados y validados en su caso por el Tribunal en función de dichos méritos. No se valorará ningún mérito que no se haya presentado junto con la instancia.

4.- Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Torrevieja la tasa por participación en las pruebas selectivas convocadas. Serán las reguladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP



nº 248 de 29/12/2023, según la categoría convocada conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	IMPORTE (€)
A-2	60,00 €
Psicotécnico	20,00 €
TOTAL	80,00 €

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1.979.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

BASE QUINTA.- ABONO, EXENCIONES Y BONIFICACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La participación en este proceso selectivo lleva aparejado el abono de **80 euros** en concepto de tasa, establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, y publicada y entrando en vigor el día 29 de diciembre de 2023.

El abono de la tasa por derechos de examen se realizará dentro del propio trámite



telemático de presentación de solicitudes, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es>)

El pago de la tasa constituye un requisito imprescindible para completar correctamente la solicitud de participación. Deberá abonarse utilizando alguno de los medios de pago habilitados: tarjeta bancaria o Bizum.

Tendrán derecho a una **bonificación del 60 % en la cuota íntegra de la tasa** aquellos sujetos pasivos que en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 % según certificado emitido por el organismo público competente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.
- Las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo, que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos 2 meses como demandante.

Tendrán derecho a una **bonificación en la cuota íntegra de la tasa** los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.
- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

Las personas beneficiarias deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.



No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales

Procederá la **devolución de la Tasa por Derechos de Examen** y Participación en Procesos Selectivos, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen o del correspondiente proceso selectivo, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la web municipal.

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases y deberán presentar la documentación exigida en la Base Cuarta.

No será subsanable y, por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la propia solicitud:

- 1.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.



2.- No haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, en los términos establecidos en la base quinta.

3.- No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, y en la página web municipal, para mayor difusión.

En la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas se anunciará la designación nominal de los miembros del Órgano Técnico de Selección, titulares y suplentes.

Expirado el plazo de alegaciones, el órgano competente resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes que será por orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "V", según la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

La lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La publicación de todas las actuaciones posteriores del Órgano Técnico de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.



BASE SÉPTIMA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes nombrados por la Concejala Delegada de Personal, con base en las competencias que le fueron delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, y todos ellos con voz y voto:

1. Presidencia: El Jefe o Jefa del Cuerpo de Policía Local convocante o en su defecto el Jefe o Jefa de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
2. Secretaría: quien ostente la de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.
3. Un/a Vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.
4. Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Se podrá nombrar personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y para la entrevista en su caso. Su nombramiento deberá hacerse junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección. Asimismo, podrá nombrarse personal administrativo colaborador del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto 179/2021, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio



de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los Cuerpos de Policía Local deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca. Para la válida constitución del órgano de técnico de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

BASE OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de una persona aspirante, en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas opositoras en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellas se iniciará por orden alfabético del primer apellido del o la opositor u opositora empezando por la letra “V”, según la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de



Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en las sedes y página web del Ayuntamiento de Torrevieja, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicie como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Se podrán reducir los plazos anteriores si lo propusiera el Tribunal y los aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente por escrito. Esta circunstancia se hará constar en el expediente.

BASE NOVENA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1. Fase de oposición:

Las pruebas de acceso a la categoría de Intendente/a por promoción interna constarán de las siguientes fases y ejercicios a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

a. Prueba de aptitud psicotécnica.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral directamente relacionada con el perfil del puesto convocado según el Anexo II de estas bases y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

b. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido que se especifica en el temario del Anexo I. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de



15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que en su caso puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todo el temario de forma proporcional al número de temas que conforman el mismo.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo: A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: calificación máxima posible.

Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

c. Ejercicio práctico sobre los programas o temarios.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en el Anexo I, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

9.2 Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos que hayan sido



aportados en la instancia por las personas aspirantes, con arreglo al baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección, establecido en el Anexo VII.D del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, a **excepción del apartado D) 1.2** de dicho Anexo VII sobre los criterios de valoración de servicios prestados que se realizarán conforme al siguiente punto:

Criterios de valoración de servicios prestados

La valoración de la experiencia se realizará por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario/a de la Policía Local y/o prestados y reconocidos como funcionario/a en puesto de Auxiliar de la Policía Local o Agente de Movilidad Urbana, según el siguiente baremo:

- Experiencia en la escala convocada o superior: **0,084** puntos por mes.
- Experiencia en la escala inmediatamente inferior a la convocada: **0,050** puntos por mes.
- Experiencia en las demás escalas inferiores: **0,025** puntos por mes.
- Se reducirá proporcionalmente en un 50% en las categorías inferiores.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 179/2021, la máxima puntuación asignada a la fase de concurso será de 40 puntos, la valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

En consecuencia y por aplicación de dichas normas, la puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso deberá reducirse proporcionalmente en la cuantía que corresponda para que se mantenga la proporción establecida.

La puntuación obtenida en la fase de concurso, reducida proporcionalmente conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad y grado. Si persistiera el empate, se acudirá a los méritos específicos. De mantenerse aun así el empate, la plaza se adjudicará por sorteo.



BASE DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Se hará pública la relación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica en la web.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

BASE DECIMOPRIMERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria si no lo hubiesen hecho ya:

- Documento Nacional de Identidad o copia compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado para el



ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 35 KW o una relación potencia/peso no superior a 0,2 KW/Kg.
- Certificado médico oficial acreditativo de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias para el normal desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto.
- Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia
- Certificado negativo de antecedentes penales emitido por el Registro Central de Penados.

La persona aspirante que tuviera la condición de funcionario/a de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

BASE DECIMOSEGUNDA: CURSO SELECTIVO

Una vez finalizada la fase de concurso-oposición el Ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

Las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, cuya duración, para la categoría de intendente/a, según lo estipulado en el artículo 17.1.C.b) del Real Decreto 179/2021, será de 250 horas.

El tribunal formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se produzcan con anterioridad a la celebración del curso selectivo, dentro de los límites establecidos. Estas vacantes deberán figurar en una oferta de empleo público.



En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario/a de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

BASE DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al Ayuntamiento si la persona aspirante ha superado el curso selectivo, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará si no ha superado el curso teórico-práctico.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará a la persona aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

BASE DECIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN BOLSA EMPLEO TEMPORAL.

Por razones de economía y eficacia, se constituye una bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Torrevejea para el puesto de Intendente/a de Policía Local, con los aspirantes que al menos, habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal por el turno de promoción interna, por no existir suficientes plazas vacantes, para cubrir temporalmente vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural de idénticas características a las plazas convocadas.

Para ello, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, se hará pública en la Sede Electrónica y web del Ayuntamiento, una relación del resto de personas opositoras que excediesen el número de plazas convocadas.

El orden de inclusión en la bolsa de empleo temporal y el funcionamiento de la misma, en cuanto a puestos a proveer, situaciones, llamamientos, comunicación, presentación



de documentos, renuncia, exclusión, permanencia y cese del personal temporal, entre otras cuestiones, se regularán de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Torrevieja publicadas en el BOP de la Provincia de Alicante n.º 155 de fecha 13 de agosto de 2024.

BASE DECIMOQUINTA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DECIMOSEXTA: RECURSOS

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Alicante o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga la persona aspirante el domicilio siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

BASE DECIMOSÉPTIMA.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente; Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes



serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torreveja. De forma que, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Torreveja con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes de las bolsas están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Torreveja exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de la que es integrante.

El Ayuntamiento de Torreveja podrá ceder a otros Ayuntamientos o Administraciones que lo soliciten la cesión de datos para el uso de la Bolsa de Empleo Temporal mediante el correspondiente convenio.

BASE DECIMOCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y supletoriamente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.



- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.
- La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

BASE DECIMONOVENA: VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Torrevieja, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.





ANEXO I: TEMARIO

Temario grupo A2, categoría de Intendente/a (Apartado D2 del Anexo III del Decreto 179/2021):

Tema 1. Concepto y clases de tributos. Potestad tributaria. Hecho imponible. Haciendas locales. Ordenanzas Fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las Ordenanzas Fiscales. Precios públicos. Tasas. Impuestos.

Tema 2. Normativa de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat. Condiciones generales de trabajo. Justificación de ausencias. Permisos. Licencias. Vacaciones.

Tema 3. Expedientes disciplinarios. Tramitación de expedientes. Procedimiento. Ámbito de aplicación de la regulación del Cuerpo Nacional de Policía en la Policía Local.

Tema 4. Declaración de Derechos Humanos. Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

Tema 5. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. Composición, sedes y funcionamiento. Espacio europeo de seguridad y libertad. La libre circulación. Convenio Schengen: funcionamiento del mismo; países miembros. Cruce de fronteras. Denegación de entrada. Visados.

Tema 6. Delitos contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros. Trata de seres humanos. Organizaciones criminales dedicadas a la trata de seres humanos.

Tema 7. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de Jueces de Instrucción o contra las de los Tribunales Superiores de Justicia.

Tema 8. Código Europeo de Ética de la Policía. Objetivos de la Policía. Principios directivos relativos a la acción/intervención de la Policía.

Tema 9. Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 10. Tipos de órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con su personal subordinado. Deberes con su organización. Relación Mando



– personal subordinado. Cómo resolver los conflictos. Las reuniones.

* En el supuesto de que algún tema incluido en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



ANEXO II: PRUEBA PSICOTÉCNICA:

1. Conforme al Anexo IV del Decreto 179/2021, la prueba de aptitud psicotécnica constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por una persona profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. En el acceso a la escala técnica, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier persona candidata al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general. Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de la ciudadanía. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a personas candidatas que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:



1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad.
- Depresión.
- Paranoia.
- Hostilidad.
- Estrés.
- Tolerancia al fracaso.
- Autocontrol.
- Atención y concentración.

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz si es necesario de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Asertividad.

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo.



- Atención a las normas.
- Flexibilidad.
- Planificación.
- Iniciativa.

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral. Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a sus necesidades y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- Trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Empatía.
- Resolución de conflictos.

2. Dominio de la emoción que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo

a los factores:

- Tolerancia al estrés.
- Autocontrol.



3. Dominio de la innovación que tiene que ver con la capacidad de asumir retos intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- Iniciativa.
- Creatividad.

4. Dominio de la gestión que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas que si es alto se traduce en personas fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- Organización y planificación
- Toma de decisiones
- Trabajo en equipo
- Responsabilidad
- Implicación con la organización.



ANEXO III: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA ESCALA TÉCNICA:

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS.		
El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en el Anexo VII.D del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.		
	MÁXIMO	PUNTOS
1.- Servicios Prestados.	12 Ptos.	
2.- Titulaciones Académicas.	5 Ptos.	
3.- Conocimiento de Idiomas.	3.1.- Valenciano.	4 Ptos.
	3.2.- No Nacionales.	1 Pto.
4.- Cursos de Formación.	15 Ptos.	
5.- Premios, Distinciones y Condecoraciones.	2 Ptos.	
6.- Otros Méritos.	1 Pto.	
TOTAL	40 Ptos.	

Torreveija, a ____ de _____ de ____.

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:



SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<http://torrevieja.sedelectronica.es>], en la página Web del Ayuntamiento de Torrevieja, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de publicación de aquel anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

